COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° CDC-CM-012-2019

La **CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, se permite comunicar que luego de verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás requerimiento técnicos y económicos, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **MEDILAB LABORATORIO CLINICO ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL-MEDILAB LTDA** identificado con NIT. 900405598-6 representada legalmente por **DIANA DAGUER BORRE** identificada con Cédula No. 32.939.834 de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, lo cual junto con la presente comunicación y la invitación pública del proceso, constituyen para todos los eventos el contrato **CDC-MC-012-2019** y a ellas se someten las partes.

Por lo expuesto se procede a describir las condiciones y datos relevantes para la ejecución del contrato:

1. OBJETO: ***"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIODICOS Y DE RETIRO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA",*** que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera: **CONTRATO No. 059-2019.**

2. ALCANCE DEL OBJETO

ITEM	ALCANCE
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIODICOS Y DE RETIRO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA"
PLAZO DEL CONTRATO	SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y/O HASTA AGOTARSE LE PRESUPUESTO.
VALOR	TRES MILLONES DE PESOS **($3.000.000.oo)** M/CTE IVA INCLUIDO.
SUPERVISIÓN	SERA EJERCIDA POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

3. DATOS DEL CONTRATISTA
CONTRATISTA: MEDILAB LABORATORIO CLINICO ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL-MEDILAB LTDA identificado con NIT. 900405598-6 representada legalmente por **DIANA DAGUER BORRE** identificada con Cédula No. 32.939.834 de Cartagena.
DIRECCIÓN: Barrio Santa Mónica Calle 30B N°77 A-110 Lote 2
TELÉFONO: 6928168-3215914681
CORREO ELECTRONICO: diana.daguer@medilab.net.co

4. DATOS DEL CONTRATO
4. 1. Especificaciones Técnicas del Bien Objeto del Contrato
El proponente deberá cumplir con las características y condiciones técnicas contempladas en la Ley 1562 de 2012 y las Resoluciones 2346 de 2007, 1918 del 5 junio 2009, y los Decretos 614 de 1984, Decreto 0723 de 2013, Decreto 1072 de 2015 por los cuales se regulan las prácticas de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido.

DESCRIPCION TECNICA DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ANALISIS TECNICO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

SERVICIO TECNICO:

Realización de Examen Médico Ocupacional de ingreso, periódico, retiro de los funcionarios de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias:

El examen médico ocupacional, se realizará con el fin de evaluar el estado de salud física, mental y social de los trabajadores de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en función de las condiciones de trabajo a las que están expuestos acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo y detectar la existencia de enfermedades profesionales que hayan sido adquiridas durante el período laboral en la Entidad.

El objetivo del examen médico de ingreso y retiro programado es el de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo, así como la valoración de las condiciones de salud al ingresar a determinado cargo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Estos exámenes deberán ser realizados por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente de prestación de servicios de salud ocupacional, de conformidad con el Art. 9 de la Resolución 2346 de 2007.

El horario de atención a los funcionarios de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00pm y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m

Si como resultado de la evaluación médica ocupacional, se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales –no diagnosticados- ocurridos durante el tiempo de vinculación del funcionario a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, o presunta enfermedades que padezca el funcionario a ingresar, el profesional de la salud deberá informar inmediatamente, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización si fuere el caso.

La empresa que realice el examen médico ocupacional periódico, deberá contar con un formato específico diseñado para registrar la información del examen médico.

PERSONAL RESPONSABLE DE REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES:

Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en Ley 1562 de 2012 y las Resoluciones 2346 de 2007, 1918 del 5 junio 2009, el Decreto 0723 de 2013 y el Decreto 1072 de 2015.

El médico evaluador deberá entregar al trabajador el original de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo y entregar a su vez una copia de las mismas a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

CUSTODIA DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES.

La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales estarán a cargo del prestador de servicios de Salud Ocupacional que la genero, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.

INFORME DE DIAGNÓSTICO DE SALUD.

Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando que es un Examen Médico Ocupacional periódico. Los resultados de los exámenes paraclínicos Visometria complementarios del examen médico ocupacional periódico deben hacer parte de la evaluación médica ocupacional.

En el evento que se requiera realizar valoraciones complementarias al examen médico ocupacional periódico, éstas deben ser analizadas por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional y harán parte de la historia clínica ocupacional. Se deberá entregar al supervisor del contrato un informe general y específico sobre el estado actual de salud de los funcionarios, el cual deberá indicar de manera

clara las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgo ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que las generan o agraven, las recomendaciones que se deben adoptar, el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se deba incluir a cada uno de los funcionarios.
Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas practicadas a un funcionario, se diagnóstica enfermedad común o profesional, el médico que la realice tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de salud que se requieran.

SERVICIO	EVENTOS
VISIOMETRIA	91
EXAMEN PERIODICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	91
EXAMEN MEDICO OCUPACONAL DE INGRESO Y DE RETIRO	30

4.2. VALOR DEL CONTRATO: De acuerdo con el estudio de mercado realizado el valor estimado del contrato a celebrar es de TRES MILLONES DE PESOS **($3.000.000.oo)** M/CTE IVA INCLUIDO. Se ha garantizado el compromiso a adquirir mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 07-151 de fecha 13/06/2019, rubro presupuestal 21020227 Bienestar Social.

4.3. FORMA DE PAGO:
El valor del contrato corresponde a la suma de la propuesta seleccionada como la más favorable para la entidad, IVA incluido, este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato.
La Contraloría Distrital de Cartagena, cancelará el valor total del contrato en UN (01) solo pago a la finalización del mismo, una vez verificada la prestación de servicio objeto del presente proceso de selección y previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado suscrita por el supervisor y certificación de cumplimiento de las obligaciones por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social (salud , pensión y ARL) y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
El contratista debe indicar el número de cuenta activa corriente o de ahorro y el nombre del titular de la misma en donde La Contraloría Distrital de Cartagena, consignará los respectivos pagos. Así mismo debe indicar la facturación que presente el régimen tributario que lo regula.
La contraloría Distrital de Cartagena, no se responsabilizara por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: Se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de diciembre del 2019 y/o hasta agotarse le presupuesto.

4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista deberá ejecutar los servicios contratados en el Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, ubicada en “Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09. Casa Moraima.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
Además de las obligaciones generales reguladas por las normas vigentes sobre la materia cumplirá con los siguientes:

Obligaciones específicas del contratista:

1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.
2. El proponente deberá realizar los servicios objeto de la presente contratación en los sitios establecidos.
3. Los servicios objeto de la Contratación deberán estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento, las cuales se constituyen parte integral del contrato.
4. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del objeto contractual, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
5. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los presentes Estudios Previos, en la Invitación Pública y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir y/o de los servicios a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
6. Responder en los plazos establecidos en el presente documento.
7. Colaborar con la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones en su cotización, la cual hace parte integral del presente proceso.
8. Recibir oportunamente el precio pactado, acorde a lo establecido en el presente documento.
9. Acatar las instrucciones que imparta la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS durante el desarrollo del Contrato.
10. Atender las observaciones y requerimientos que formule la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS por conducto del Supervisor del Contrato.
11. Garantizar la buena calidad de los servicios objeto de la Contratación, para lo cual se obligará a constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar.
12. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los servicios prestados no cumplan con las especificaciones requeridas por la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS los costos en que se haya incurrido serán a cargo del CONTRATISTA, dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.
13. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
14. En cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, se obliga ante la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS el pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de sus empleados.
15. Informar de inmediato a la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
16. No sobrepasar el Presupuesto Oficial destinado.
17. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones que puedan presentarse.
18. Las demás que por la naturaleza del Contrato se requieran**.**

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

a) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **b)** Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecido en la invitación. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. **c)** Designar un supervisor para el seguimiento del contrato, el cual tendrá las siguientes obligaciones: 1) Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del convenio; 2) Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

6. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni subcontratar a persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito de la CONTRALORIA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

7. SUPERVISIÓN.

La vigilancia y control del presente contrato se ejercerá por el **Director Administrativo y Financiero de la Contraloría Distrital de Cartagena.**

La Contraloría Distrital de Cartagena, podrá en cualquier momento ordenar la suspensión del contrato, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATOS
El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni subcontratar a persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito de la CONTRALORIA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

9. MULTAS
En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la CONTRALORIA podrá aplicar al contratista mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias hasta del 1% del valor del contrato, en proporción al perjuicio causado, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, entre otros en los siguientes eventos:

1. Por no acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el SUPERVISOR en un término de tres (3) días hábiles cuando se trate de asuntos de trámite normal o de un día hábil cuando se refiera a asuntos que se clasifiquen como urgentes por parte de la SUPERVISIÓN, previo llamado de atención.
2. Por no cumplir con los requerimientos solicitados en la invitación pública y ofrecida en la propuesta y en las correspondientes fichas técnicas.
3. Por incumplimiento a las normas establecidas en el artículo 50 ley 789 de 2002.
4. Por los demás eventos de incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Invitación Publica.

Para la aplicación de las multas, una vez establecido por el SUPERVISOR el incumplimiento a las obligaciones del contrato, solicitará al contratista las explicaciones y documentos que permitan evaluar su responsabilidad dentro de un término que corresponda con las características de la obligación incumplida. Una vez evaluada la respuesta del Contratista el SUPERVISOR procederá a dar traslado al CONTRALOR DISTRITAL y a la Oficina Asesora Jurídica de la documentación consolidada sobre el asunto, acompañada de su concepto, la cual analizará la situación y tomará una determinación sobre la acción a seguir, previa audiencia del afectado, la cual comunicará al contratista.

Las anteriores multas no limitan o anulan las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

En todo caso, para la aplicación de MULTAS al CONTRATISTA se observarán y respetarán los derechos al debido proceso y de defensa de éste, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011.

10. PENA PECUNIARIA
En caso de incumplimiento definitivo o parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al IPCC, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato para el incumplimiento, suma que la CONTRALORIA hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de las sumas resultantes a favor de CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

11. GARANTÍAS- Artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015
De acuerdo a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 del 2015. El contratista se obligara a constituirá a favor de la Contraloría Distrital de Cartagena, un contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente

autorizada para funcionar en Colombia**,** con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, la póliza debe contener las siguientes garantías:

Garantía De Cumplimiento Del Contrato Que Cubra:

a. cumplimiento del Contrato: Se garantizara el cumplimento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento cubrirá a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío y de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista garantizado.

Además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el presente contrato.

El valor de esta garantía será el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una duración igual a la vigencia del Contrato y cuatro (4) meses más.

b. Calidad del Servicio: Para avalar la calidad de los servicios prestados el monto de amparo será el equivalente al Veinte por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia será de Seis (06) meses contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.

c. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El valor del amparo será *del cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de éste y tres (3) años más.*

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar las pólizas cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectados en razón de prórroga o suspensión del contrato.

12. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contraloría Distrital de Cartagena contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la Contraloría Distrital de Cartagena, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Contraloría Distrital de Cartagena y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Contraloría Distrital de Cartagena, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la Contraloría Distrital de Cartagena tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

13. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales entre la contraloría y el contratista ni con las personas que utilice este para la ejecución del contrato.

14. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

15. ADICIONES

El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

16. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La comunicación de aceptación junto con la oferta y la invitación publica No CDC-CM-012-2019 constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, en el que se entiende incorporadas las condiciones de la presente invitación, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
Para la ejecución del contrato se debe cumplir todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales son:
Requisitos de perfeccionamiento: La comunicación de aceptación de la propuesta, por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena, publicada en el Secop II.
Requisitos de ejecución: La expedición del registro presupuestal del contrato y la aprobación de las garantías por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena.
La presente comunicación de aceptación se publicara en el Portal Único de Contratación de la Presidencia de la República- Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, con la cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena D. T. y C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2019.

ORIGINAL FIRMADO

FREDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena (E)

Reviso:
Leonardo Orozco de Brigard
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Elaboro: Patricia Tafur
P.U OAJ